

**APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA
LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE
APERTURA Y SORTEO EN LOS
CONCURSOS DE OTORGAMIENTO DE
CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA.**

RESOLUCION EXENTA N° 631.-

VALDIVIA, 02 de agosto 2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, especialmente las contenidas en la Ley N°20.173 y N°20.174.

2.- La Ley N° 20.433, que Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;

3.- La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la LGT;

4.- El Decreto Supremo N° 126 de 1997, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;

5.- Lo dispuesto en el Decreto N°71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, donde se individualizaron las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que se transferirán a los gobiernos regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N°21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país.

3.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°656, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias a los gobiernos regionales.

4.- Lo dispuesto en el Decreto N°299, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante el cual se transfirieron temporalmente las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, individualizadas en el Artículo 1°, numerales 5 y 6, del Decreto Supremo N°71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a los gobiernos regionales del país, el que fue modificado mediante Decreto N°194, de 2022.

5.- La Resolución Exenta N° 941, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de 28 de abril, de 2023, que Aprueba Instructivo que Regula el Detalle del Procedimiento de Coordinación Interna entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y los Gobiernos Regionales para la Ejecución de la Competencia señalada en el numeral 5 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 71 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

6.- Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado.

7.- Lo dispuesto en la Ley N°19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado

8.- La Resolución N°7 del año 2019 de Contraloría General de la República.

9.- Que en los procesos de asignación, otorgamiento y modificación de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana se sucederán una serie de etapas, algunas de las cuales realizarán los Gobiernos Regionales y otras que seguirán radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, órgano central, conforme a la distribución de competencias detalladas en el referido Decreto Supremo N° 299 de 2020, lo que hace necesario su regulación.

10.- El convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Los Ríos, con fecha 30 de junio de 2017, para regular el ejercicio conjunto de la competencia transferida temporalmente mediante el Decreto N°299 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

11.- La circunstancia que con ocasión del convenio de colaboración que se regulariza y aprueba mediante el presente acto, con fecha 15 de mayo de 2024 la Subsecretaría de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial N° 43.851, un aviso del llamado a concurso público de concesiones de radiodifusión, según indica, solicitándose al Gobierno Regional de Los Ríos, con posterioridad a ello, que sea tramitada la formalización del mencionado convenio de colaboración.

12.- Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880 en cuanto a que los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

13.-La Sentencia de 9 de julio de 2021, ROL N°1148-2021, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la letra f) de los Vistos, la recepción de las solicitudes de concesión en los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora contemplará la entrega de éstas por parte de los postulantes y su posterior apertura en un acto público único e ininterrumpido que, tratándose de servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana en la región, debe realizar este Gobierno Regional;

2.- Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 13A de la Ley N° 18.168, en el caso de los Concursos Públicos para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, corresponde llamar a sorteo público para dirimir la asignación de la concesión cuando, de acuerdo al resultado del procedimiento de evaluación que establecido en las Bases del concurso respectivo, existan dos o más solicitudes de concesiones que se encuentren en similares condiciones, sin que ninguna de ellas sea la concesionaria actual con derecho preferente para su renovación, lo que se consignará en el Informe de la Subsecretaría a que hace referencia el citado artículo de la LGT;

3.- Que, los anteriores procedimientos se desarrollarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° A LGT y las demás normas citadas en los literales f), g), h) e i) de los Vistos, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo, en dicho acto, podrá dejarse constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse a tal efecto;

4.- Que, a dichos efectos, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República se ha pronunciado acerca de la posibilidad de realizar ciertas actuaciones a través de medios tecnológicos. Así, a través de los dictámenes N°s 47.096, de 1999 y 12.477 y 18.652, ambos de 2001, entre otros, señaló el Ente Contralor que se encuentra permitido el uso de tecnologías de información para apoyar la labor administrativa, con fundamento en los principios de eficiencia y eficacia en el actuar de los organismos públicos, consagrados en los artículos 3°, 5°, 8° y 10 de la ley N° 18.575. Y, recientemente, lo ha reiterado en su dictamen N° 7.816 de 14.04.2020 respecto, por ejemplo, de la procedencia de recabar declaraciones, en el contexto de un proceso sumarial, a través de la modalidad de videoconferencia, en atención a la crisis sanitaria que afecta al país por el brote de COVID-19, concluyendo que *"ante la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos"* y que el *"uso de medios remotos de comunicación, no solo resulta factible sino necesario en el presente escenario"*. A mayor abundamiento, los indicados pronunciamientos precisaron que *"resulta procedente el uso de las tecnologías en comento, siempre que se reúnan tres condiciones, a saber, que se dé cumplimiento a las disposiciones que regulen el procedimiento de que se trate y en la medida que estas normas específicas no obstan a dicha posibilidad; que el servicio que pretende hacer uso de ellas cuente con la factibilidad técnica para implementarlas, y que se adopten las medidas de resguardo necesarias para asegurar la veracidad e inviolabilidad de la información."*;

5.- Que, a su turno, la ley N° 19.880 permite, en su artículo 5°, que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresen por medios electrónicos, y que, a contar de la vigencia de la ley N° 21.180 -diferida en los términos que establece su artículo segundo transitorio-, esa vía constituirá la regla general en la materia. Asimismo, el artículo 19 de la misma ley N° 19.880 admite que el procedimiento administrativo se realice a través de técnicas y medios electrónicos, para lo cual los órganos de la Administración procurarán proveerse de los medios compatibles para ello, ajustándose al procedimiento regulado por las leyes. En consistencia con lo anterior, los dictámenes de Contraloría consideran que el uso de medios remotos en este contexto “es afín con los principios de economía procedimental y de la no formalización, contemplados en los artículos 9° y 13 de la ley N° 19.880, según los cuales el procedimiento administrativo debe responder a la máxima economía de medios y desarrollarse con sencillez y eficacia, de manera que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables maneras que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares.”;

6.- Que, en el caso de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y la Ley N° 20.433, éstas no disponen que la celebración de los actos de apertura o sorteo deban realizarse necesariamente de manera presencial, por lo que, en la misma línea de lo expuesto por la Contraloría, y considerando la mayor flexibilidad y eficiencia que conlleva la utilización de medios electrónicos y digitales, siendo uno de estos la videoconferencia, se estima conveniente en este caso recurrir a dicha alternativa en tanto se encuentren disponibles los medios tecnológicos para todos los involucrados;

7.- Que, en atención a lo señalado hasta aquí, se ha definido que para aquellos casos en que esta autoridad deba efectuar actos de apertura de concurso y de sorteo para resolver la asignación de concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, se proceda a su realización a través de medios remotos, esto es, mediante la asistencia y participación en el acto a través de medios electrónicos o telemáticos de las postulantes convocadas y de la totalidad o parte de los integrantes de la Comisión que se designe al efecto, sin incurrir en la mayores incomodidades de desplazamiento y requerimientos de disponibilidad de espacios adecuados que tendría la habitual celebración con presencia física en las dependencias del Gobiernos Regionales. Lo anterior, en la medida que ninguno de los llamados a participar en el acto de sorteo de la concesión en cuestión carezca de los medios tecnológicos, no tenga acceso a medios electrónicos o sólo actuare excepcionalmente a través de ellos;

8.- Que, en dicho contexto, y a fin de establecer reglas claras, objetivas y transparentes, que precisen cómo se desarrollará el proceso cuando el acto de apertura o de sorteo tenga lugar de dicha forma remota garantizando los principios concursales de igualdad entre los postulantes y estricta sujeción a las bases en su sentido finalista, así como los demás principios establecidos en la Ley N° 19.880, y la fidelidad de las actuaciones que se efectúen mediante tales herramientas tecnológicas, a cuyos efectos se realizará el debido registro del acto correspondiente; y, en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Procedimiento para la realización de los actos de apertura y sorteo en los concursos de otorgamiento de concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, cuyo tenor es el siguiente:

Dispóngase la celebración de forma remota, esto es, mediante la asistencia y participación en el acto a través de medios electrónicos o telemáticos de las interesadas o postulantes que sean convocadas a un acto de sorteo, según el caso, y de la totalidad o parte de los integrantes de la Comisión encargada de llevar a cabo dichos actos, en los concursos públicos de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana que deba realizar este GORE con ocasión de la transferencia temporal de competencias efectuada en virtud de los decretos 71 de 2019 y 299 de 2022, ambos del el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los que se efectuarán por videoconferencia, a través de la aplicación Meet, conforme al procedimiento que se detalla en los numerales siguientes. El Gobierno Regional podrá requerir el apoyo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones para asesorarle y asistirle en el acto.

1. De los Actos de Apertura.

1.1. En el caso de los Actos de Apertura de solicitudes presentadas a concurso, **se designará una Comisión que será responsable** de llevar a cabo el acto público de apertura de los sobres correspondientes a las postulaciones de todos los concursantes que se hubieran recibido;

1.2. El acto de Apertura será celebrado de manera remota mediante la asistencia y participación a través de la plataforma de videoconferencia Meet, de los integrantes de la Comisión y de los demás asistentes, y en él se procederá a la apertura de las postulaciones recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de solicitudes, para las distintas postulaciones al concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana correspondiente al concurso de que se trate, oportunidad en la cual se revisará la efectiva presentación de carpetas digitales S2 (de Antecedentes Técnicos) y S3 (de Antecedentes Legales) de cada una de las postulantes que se hubieran recibido, verificando por cada postulante el nombre y la comuna a la que postula, el número de ingreso y fecha de su postulación y si las carpetas contienen o no antecedentes.

1.3. Los participantes en el acto de la apertura, que así lo deseen podrán efectuar observaciones verbalmente, de las que se dejará constancia en el acta que se levante al efecto por profesional de la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional de Los Ríos, no aceptándose observaciones realizadas con posterioridad al acto presencial de apertura;

1.4. La Comisión levantará Acta detallada del acto de apertura de postulaciones, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de inicio y término del mismo, de los integrantes de la Comisión que participaron, del resultado de lo obrado en el acto y de la existencia o no de observaciones al mismo. Además, el Acta deberá contener un listado de los postulantes por cada concesión y anexar las observaciones que en su caso se hubieran recibido. El Acta deberá ser firmada por los integrantes de la Comisión que hubieran participado y publicada en el sitio web del GORE correspondiente;

1.5. Copia del Acta y de todos los antecedentes que la integren deberá ser remitida a SUBTEL.

2 De los Actos de Sorteo.

2.1. El GORE, mediante resolución, llamará a sorteo para la asignación de aquellas concesiones respecto de las cuales, de conformidad al resultado de la evaluación que efectúe la Subsecretaría, existan uno o más solicitudes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero (0), se encuentren en similares condiciones y ninguna de ellas fuera la actual concesionaria con derecho preferente para su renovación;

2.2. Para la celebración del o los Actos de Sorteo se designará una Comisión que será responsable de llevar a cabo dicho acto público, el que será celebrado de manera remota mediante la asistencia y participación a través de la plataforma de videoconferencia Meet, de los integrantes de la Comisión y de los postulantes que sean convocadas a un acto de sorteo.

2.3. Los sorteos, en el caso de corresponder a más de una comuna, serán independientes unos de otros, sin embargo en un mismo acto, sesión o videoconferencia podrán efectuarse varios sorteos consecutivos de distintas concesiones, en la fecha y horario que se comunicará a las postulantes llamadas a participar en ellos mediante oficio que será remitido al correo electrónico señalado a los efectos de las notificaciones en su postulación al concurso o, en su defecto, al que hubieren informado con posterioridad al Gobierno Regional, conforme se indica en el numeral 2.6 de la presente resolución;

2.4. A los efectos del sorteo, las postulantes convocadas deberán designar dos (2) representantes, uno principal y un suplente, que accederán y participarán en el acto en su nombre, preferentemente, a través de distintos puntos de acceso a internet. Ambos representantes presenciarán el acto, sin embargo, será el designado como representante principal por la postulante quien en principio intervendrá en el mismo en nombre de aquélla, pudiendo ser suplido en cualquier momento del acto por el otro representante designado en caso que el primero se vea imposibilitado de seguir participando. Sin perjuicio de lo que se señala en el inciso siguiente, en caso que uno de los representantes designados no pudiera concurrir al acto, la postulante deberá informarlo inmediatamente y designar a otra persona en su reemplazo, de acuerdo al mismo procedimiento a más tardar hasta las 12 horas del día previo a la celebración del acto de sorteo y acompañando los mismos antecedentes que se señalan a continuación. De no hacerlo y concurrir sólo uno de los representantes designados o de solo designar un representante, sólo éste podrá participar en el acto en nombre de la postulante, sin poder recurrir a otro representante que lo supla en caso que aquél se vea imposibilitado de seguir participando.

2.5. A los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, el representante legal de la postulante convocada deberá remitir al Gobierno Regional de Los Ríos, un correo electrónico a la casilla de correos cdonner@goredelosrios.cl y afernandez@goredelosrios.cl, indicando nombre, apellido y Cédula Nacional de Identidad de las dos personas que concurrirán al acto de sorteo en calidad de sus representante(s) legal(es), mandatario(s) y/o apoderado(s), acompañando el formulario incluido en Anexo I a la presente Resolución, junto con los siguientes antecedentes para acreditar su participación en el sorteo:

- 2.5.1 Fotocopia, escaneo o imagen fotográfica del Formulario para la designación de las personas que concurrirán al acto de sorteo en representación de la postulante, señalando si los antecedentes que acreditan la representación de dichas personas constan o no en el Sobre S3 presentado a concurso, así como un número de teléfono fijo o celular para que la Comisión pueda contactarse con ellos en caso de resultar necesario, tipo de conexión (fija o móvil) y compañía desde la cual accederá al acto y la aceptación del procedimiento de sorteo a realizarse mediante videoconferencia. El formulario deberá ser, suscrito por el representante legal de la postulante y conforme al formato incluido en Anexo I a la presente Resolución;
- 2.5.2 Fotocopia, escaneo o imagen fotográfica de la Cédula Nacional de Identidad por ambas caras de las personas que concurrirán al acto de sorteo en representación de la postulante;
- 2.5.3 Copia simple del poder, mandato o instrumento(s), otorgado por el representante legal de la postulante, que acredite(n) la personería de los designados para concurrir al acto de sorteo en nombre de aquélla. Con posterioridad, se podrá requerir la ratificación del poder, mandato o instrumento(s) que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la postulante que resulte finalmente asignataria de la concesión, autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate;
- 2.5.4 El citado correo electrónico deberá ser remitido con una anticipación de a lo menos 3 días hábiles a la fecha de celebración del acto del sorteo que se informará por oficio remitido al correo electrónico designado por la postulante de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del numeral 2.5 anterior de la presente resolución. En caso de haber designado la postulante en su solicitud de concesión un correo electrónico a efectos de las notificaciones, será de éste desde el cual deberán remitirse los antecedentes a que se refiere este numeral.

2.6 Al mismo correo electrónico desde el cual sea remitida la designación de los representantes de la postulante para la participación en el acto del sorteo, y con a lo menos 6 días de anticipación a éste, el Gobierno Regional enviará un oficio informando de la fecha y hora de la celebración del sorteo y con un link a la sesión de la plataforma Meet, en la cual se celebrará el sorteo. Al mismo correo se acompañará además copia del formulario

a que se refiere el numeral 2.5.1. anterior de la presente resolución y el manual de uso de la plataforma de videoconferencia.

2.7. El procedimiento para la acreditación será el siguiente:

2.7.1 Los representantes designados por la postulante deberán conectarse a la sesión dentro del plazo y horario señalado para la acreditación en el oficio que se remitirá, al correo electrónico señalado por aquélla, comunicando la fecha y hora de celebración del acto. La plataforma no dará acceso a quienes intenten conectarse a ella por primera vez después del horario establecido para la acreditación y la postulante cuyos representantes designados no se hubieren conectado para la acreditación en el horario señalado al efecto, se entenderá como no acreditada y que no concurrió al acto, entendiéndose que se desiste de su solicitud, dejando constancia de ello en el Acta del sorteo. Lo anterior a menos que, habiendo designado dos representantes conforme lo señalado por las bases, la postulante informe antes del término del horario establecido para la acreditación, en el correo cdonner@goredelosrios.cl y afernandez@goredelosrios.cl, la imposibilidad técnica de ninguno de ellos de conectarse a la plataforma, en cuyo caso la Comisión procederá a suspender el sorteo respecto de la concesión específica de que se trate, lo que será comunicado a todas las postulantes convocadas al mismo y a través de correo electrónico, dejando constancia de ello en el Acta del sorteo. En este caso, el Gobierno Regional podrá proceder a una nueva convocatoria para la celebración del acto de sorteo de la concesión siguiendo el mismo procedimiento establecido en el numeral 2.6 anterior.

2.7.2 El Presidente de la Comisión dará la bienvenida y les indicará que estarán en la sala de espera de la plataforma, procediéndose a la acreditación de cada una de las postulantes por separado, tras lo cual volverán a la sala de espera hasta el momento de la celebración del sorteo, una vez concluida la acreditación de los representantes de todas las participantes.

2.7.3 A efectos de la acreditación, el Administrador del sistema dará acceso a la Comisión a los dos representantes designados de la postulante en cuestión, quienes deberán indicar a aquélla el nombre o razón social de la postulante a la que representan, su nombre completo y número de Cédula de Identidad, la que deberán mostrarla en su cámara, a efectos de su corroboración por parte de la Comisión. En caso de coincidir la identidad de dichas personas con las designadas por la postulante en el correo electrónico a que hace referencia el numeral 2.5 de la presente resolución y los antecedentes que acreditan su representación, la Comisión tendrá por acreditada la identidad y representación de la persona y solo entonces podrá participar del acto. En caso de no coincidir con la identidad de las personas designadas por la postulante para representarla en el acto, no constar el poder, mandato o instrumento(s), otorgado por el representante legal de la postulante, que acredite(n) la personería de quien concurra al acto o el rostro del participante no coincide evidentemente con el de la Cédula de Identidad, dicha persona no podrá participar del Acto. En caso que ninguna de las personas designadas por la postulante resulte debidamente acreditada, se entenderá que esta última no concurrió al acto y desistidas de la(s) solicitud(es) de concesión(es) respectiva(s).

2.8 Una vez acreditados los representantes de todas las postulantes convocadas a sorteo, el Administrador del sistema dará acceso al acto de sorteo a todos los que están en la sala de espera. El acto se desarrollará conforme al procedimiento siguiente:

2.8.1 El Presidente de la Comisión dará lectura a la resolución que designa la Comisión y a la parte de la presente resolución que establece el procedimiento que se seguirá para la realización del acto. Indicará además el orden de celebración de los sorteos y de participación en los mismos de las postulantes convocadas a cada uno de ellos.

- 2.8.2 Los micrófonos de los participantes estarán en principio desactivados a fin de posibilitar el normal desarrollo del acto, quedando activados únicamente respecto de los representantes de las postulantes que deban intervenir al momento del sorteo.
- 2.8.3 El sorteo se realizará por medio del sistema de tómbola, la cual contiene en su interior treinta bolitas numeradas de la 1 a la 30.
- 2.8.4 En el orden de participación indicado al comienzo del acto, el representante designado como principal –o, en su defecto, su suplente- por cada una de las postulantes que participen en la asignación de la concesión que corresponda, y cuya personería se encuentre debidamente acreditada, y, se llamará a cada postulante a participar, momento en el cual su representante deberá identificarse con su nombre completo. A continuación, se encenderá la tómbola y el presidente de la Comisión indicará a aquél que señale el momento que se detendrá la tómbola para la extracción de una bolita, a través de una señal debe de ser sonora, pronunciando a viva voz la palabra “AHORA”, y/o visual, levantando la mano, indistintamente.
- 2.8.5 Una vez detenida la tómbola, si en el tubo extractor de la tómbola entran dos o más bolitas, éstas se devolverán al interior de la misma y se repetirá el proceso anterior para el postulante en cuestión.
- 2.8.6 La bolita extraída será mostrada a la cámara, se tomará nota del número que le corresponde a la postulante y se reingresará a la tómbola para que el siguiente concursante a dicha concesión tenga la misma probabilidad de asignación que su, o sus, competidores.
- 2.8.7 Por cada concesión, entre todos los postulantes a la misma, resultará favorecida con la asignación aquella postulante que haya obtenido la bolita con el número mayor.
- 2.8.8 En el caso de que dos o más concursantes, para una misma localidad, extraigan un mismo número y éste sea el valor más alto entre todos los extraídos para la concesión, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo, sólo entre los concursantes empatados.
- 2.8.9 El procedimiento se repetirá por cada concursante y sorteo.
- 2.9. Terminado un sorteo en particular se informará a los participantes si tienen observaciones respecto del acto de sorteo en el cual estuvieron convocados y participaron presencialmente. Las observaciones serán a viva voz, de las que se dejará constancia en el acta respectiva. No se aceptarán observaciones posteriores al mencionado acto presencial ni por otro medio.
- 2.10. Para la realización del Sorteo el Gobierno Regional podrá optar por la utilización de medios propios o bien utilizar los medios que la Subsecretaría de Telecomunicaciones pueda poner a su disposición, los que podrán incluir –entre otros- su sistema de tómbola, plataforma de videoconferencia y personal que las administre para apoyar la realización del sorteo de la especie.
- 2.11. El acto de sorteo, incluida la fase de acreditación, será grabado a efectos de la debida fidelidad de las actuaciones que se efectúen.
- 2.12. La Comisión elaborará el Acta de lo obrado en el acto de sorteo, la que se publicará en el sitio web del Gobierno Regional y que remitirá a la Subsecretaría de Telecomunicaciones a los efectos oportunos.

- 2° **APRUÉBANSE el ANEXO I “Formulario para la designación del representante legal y la aceptación del procedimiento de sorteo a realizarse mediante videoconferencia, cuyo tenor es el siguiente:**

ANEXO I

**FORMULARIO PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
Y LA ACEPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SORTEO A REALIZARSE
MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA**

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Razón Social:

Rut:

Dirección:

Comuna: _____ **Región:**

Representante(s) Legal(es):

cuya designación como tal(es) consta en (especificar documento y si éste se acompañó o no al sobre S3 al momento de la postulación al concurso)

Rut(s):

e-mail:

Teléfono (al cual se contactará la Comisión en caso de ser necesario):

IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSO

Cuatrimestre:

Tipo de Servicio:

Localidad(es) / Comuna: _____

Frecuencia(s): _____

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA EL ACTO DE SORTEO

Representante Principal:

Nombre:

Rut:

Indicar compañía de telecomunicaciones desde la cual accederá al acto y tipo de conexión (fija o móvil): _____

Suplente:

Nombre:

Rut:

Indicar compañía de telecomunicaciones desde la cual accederá al acto y tipo de conexión (fija o móvil): _____

AL PRESENTE FORMULARIO DEBERÁ ADJUNTAR ANTECEDENTES DE LOS DOS REPRESENTANTES DESIGNADOS PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE SORTEO

- Fotocopia, escaneo o imagen fotográfica de las Cédulas Nacionales de Identidad por ambas caras.
- Copia simple del poder, mandato o instrumento(s), otorgado por el representante legal de la postulante, que acredite(n) la personería de quienes concurran al acto de sorteo en nombre de aquella.

No serán necesarios los anteriores documentos respecto del(os) representante(es) designado(s) cuyo poder de representación ya conste en el Sobre S3 acompañado a la postulación del concurso.

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SORTEO POR VIDEOCONFERENCIA

Don/Doña _____, en representación de la postulante

_____ declaro(amos) bajo juramento que la concursante a la cual represento(amos) ACEPTA el procedimiento de sorteo adoptado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones para la asignación de la concesión radial que me encuentro participando para la localidad y/o comuna de _____ en el Llamado a concurso del _____ Cuatrimestre de _____ y que se realizará mediante videoconferencia.

Nombre:

Rut:

Representante legal.

Nombre:

Rut:

Representante legal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS,
COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.




BFS/ EGC/ PHB/ JHS/ KBG/ CDV/ AFM

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- Administración Regional.
- Div. Infraestructura y Transportes
- Div. Presupuesto e Inversión Regional.
- Div. Administración y Finanzas.
- Depto. Jurídico.
- Unidad de Control
- Oficina de Partes.

